



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 26 DE
DICIEMBRE DE 2023**

TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

SUPUESTO PRÁCTICO

A continuación, se exponen las circunstancias relativas a una serie de supuestos prácticos de actuaciones inspectoras.

Las personas aspirantes deberán responder de forma razonada a las preguntas que se les formulan al final del examen en relación a cada uno de los supuestos. Las respuestas deberán limitarse a las cuestiones planteadas, por lo que no se valorarán los contenidos que no se refieran a las mismas.

SUPUESTO 1

El día 15 de junio 2024 a las 9:00 horas se efectúa visita de inspección a explotación para control de la campaña de recolección de cebolla y acompañado por la Guardia Civil.

Se constata la presencia en el centro de trabajo de tres trabajadores realizando tareas de recolección manual de cebollas. Los tres trabajadores indican que desconocen el nombre de la empresa para la que trabajan, indicando que solo saben que se llama Paco y que han comenzado a trabajar hoy. Indican que el jefe les ha recogido a las 9h de la mañana en el pueblo y les ha acercado con la furgoneta hasta la explotación agraria y que volverá para recogerles sobre las 18h. Al solicitar su identificación, los tres trabajadores indican que no disponen de permiso de trabajo y residencia, identificándose cada uno de ellos con su pasaporte de Marruecos. Los 3 trabajadores identificados son, MOHHAMED EL HOUSANI (Pasaporte marroquí FXXXX1), KARIM ALAOUI (Pasaporte marroquí FXXXX2) y OMAR IDRISI (Pasaporte marroquí FXXXX3)

Al llegar a la explotación el subinspector observa la dinámica del trabajo apreciándose que los trabajadores se encuentran escarbando la tierra manualmente para recoger las cebollas, entrando en contacto directo con el terreno. Los trabajadores llevan como vestuario de trabajo un pantalón corto, una camiseta de manga corta y calzado deportivo. Se constata que no hay agua corriente ni aseos en el lugar de trabajo donde puedan asearse antes de comer.

El día de la visita inspectora hay alerta naranja por calor en el municipio según la Agencia Estatal de Meteorología. Preguntados los trabajadores al respecto, dicen que no han recibido ninguna indicación del jefe en relación con la exposición al calor. Indican que para ellos no es un problema, que están acostumbrados a trabajar al sol desde siempre y además uno de ellos ha traído una botella de agua fresca de 2 litros. Se constata que tanto el trabajo como el descanso se realiza a pleno sol al no haber ninguna sombra en el lugar de trabajo.

En ese momento se persona en el centro de trabajo Francisco García Martín, que se identifica como dueño de la explotación, indicando que es administrador de la empresa CEBOLLAS FRANCISCO GARCIA S.L.



A preguntas del actuante acerca de la identidad de los 3 trabajadores identificados en la explotación, manifiesta que “ya está bien que la Inspección vaya siempre a por los mismos”, “yo estoy en mi casa y no tengo porque justificar la presencia de nadie ni dar explicaciones”, “no conozco a esos 3 señores”. El empresario realiza las citadas manifestaciones en un tono elevado de voz y, en un momento dado, señala al subinspector que no le puede atender más, que tiene mucho trabajo y no puede perder más el tiempo. Dada la situación de tensión creciente que se está produciendo se decide dar por finalizada la visita.

Al finalizar la visita se deja escrito de citación para que la empresa CEBOLLAS FRANCISCO GARCIA S.L. aporte en el plazo de una semana al subinspector actuante la evaluación de riesgos laborales de las tareas al aire libre con exposición a fenómenos meteorológicos adversos (temperaturas extremas). Así mismo, solicita el alta en Seguridad Social y autorización administrativa para trabajar de los 3 trabajadores extranjeros identificados.

Llegado el plazo, la empresa aporta un justificante firmado por un SPA, indicando que la empresa cuenta con organización preventiva mediante SPA desde el día 6 de junio para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Se aporta una evaluación general para trabajos al aire libre que incluye las siguientes medidas frente a la exposición al calor: “disponer de agua en cantidad suficiente”, “dotar a los trabajadores de sombrero” o “realizar descansos frecuentes en lugares climatizados”.

Respecto de los 3 trabajadores extranjeros, aporta fotocopia del pasaporte de los 3 trabajadores manifestando que “sólo habían ido ese día a trabajar y que se lo habían pedido por favor, que no tenían ingresos y necesitaban el trabajo”. No aporta más documentación al respecto.

SUPUESTO 2

A continuación, a las 11:00 horas, se efectúa visita de inspección a la obra de construcción de un edificio para uso residencial en la ciudad de Madrid promovido por la empresa VIVIENDAS S.A. En el momento de la visita se están llevando a cabo, entre otros, trabajos de apertura de zanjas para tuberías con empleo de una retroexcavadora, observándose que se han excavado zanjas de diferentes dimensiones, hasta 1 metro de anchura y desde poco menos de 1 metro hasta 2,5 metros de profundidad, y en diferentes fases de ejecución. El material extraído se estaba cargando en un dumper estacionado junto a la zanja.

Durante la visita el funcionario es acompañado por la dirección facultativa, compuesta por técnicos cualificados de la empresa VIVIENDAS S.A., y el jefe de obra de la empresa LADRILLO.

El promotor contrató a la empresa LADRILLO S.A. para la ejecución de las obras. Asimismo, contrató al estudio de arquitectura PROYECTOS S.L. los servicios de coordinación de seguridad y salud durante la obra. Se comprobó que la obra disponía de Plan de Seguridad y Salud correctamente tramitado. Las obras habían comenzado dos meses antes de la visita y consta que hubo una reunión inicial del coordinador de seguridad y salud, perteneciente al estudio PROYECTOS S.L. y con la titulación de arquitecto, con la dirección facultativa, el promotor y la empresa LADRILLO S.L. El día de la visita no está presente el coordinador de seguridad y salud y se relata por parte del jefe de obra que, en esa reunión, el coordinador informó que durante los siguientes tres meses las visitas a la obra las llevaría a cabo otra



persona de su estudio con formación jurídica, por tener que atender otras coordinaciones ubicadas fuera de Madrid.

Durante la visita se examinan los diferentes tajos de la obra, observando que la ejecución de las zanjas se llevaba a cabo por cuatro trabajadores, el maquinista de la retroexcavadora, el operador del dumper y otros dos trabajadores a pie de zanja, que portaban distintivos en los que se podía leer ZANJARAPID. El jefe de obra informó que ZANJARAPID es una empresa subcontratada específicamente para llevar a cabo los trabajos de apertura de zanjas. Además, informó que este subcontratista lleva a cabo los trabajos específicos de instalación de las medidas de protección en los bordes e interior de la zanja. Esta instalación es realizada por dos trabajadores autónomos identificados cómo José Gonzalez y Juan López, ambos contratados por ZANJARAPID S.L.

También prestan servicios en el interior de la zanja dos trabajadores, Pedro Martín y Abdel Aziz de la plantilla de ZANJARAPID S.L. Todos los trabajadores, por cuenta ajena y autónomos, utilizaban los EPI reglamentarios y justificaron en cuanto a su formación en relación con la prevención de riesgos laborales haber recibido del servicio de prevención de su empresa un curso específico de 5 horas on line.

Durante la inspección visual de los trabajos, se observa que los cuatro trabajadores referidos están realizando labores en el interior de las zanjas de mayor profundidad con taludes verticales. El Jefe de Obra informa que los todos los terrenos en los que se están llevando a cabo las labores de excavación tienen la clasificación de terrenos corrientes y que no se ha considerado necesario llevar a cabo un estudio previo del terreno con objeto de conocer la estabilidad de este.

SUPUESTO 3

Después, a las 12:00 horas, se efectúa visita de inspección a la empresa “LABO S.L.” dedicada a la actividad de ensayos y análisis de productos cosméticos, al objeto de comprobar las condiciones de seguridad y salud del centro.

En el centro existen tres salas de laboratorios, cada una dedicada al análisis de diferentes sustancias, empleadas posteriormente en la elaboración de productos químicos. No hay nadie en la recepción que pueda atender al actuante, aunque observa desde allí, a través de los paneles transparentes, que hay trabajadores en cada una de las tres salas, por lo que se dirige hacia la primera, a la que se accede por una puerta que tiene diversa señalización, tanto de advertencia de material inflamable como de uso obligatorio de protección ocular, de manos y cuerpo. En esta sala se identifica a D^a. María García, quien manifiesta prestar servicios en la empresa desde el año 2022, como técnico de laboratorio. Porta una bata y una mascarilla quirúrgica. Indica que en ese momento está analizando una muestra de acetato de n-butilo para su uso en perfumes. En un extremo de la mesa de trabajo, se observa un cenicero con huesos de cerezas, y al lado un mechero.

En la segunda sala, se observa una persona trabajadora en avanzado estado de gestación, D^a. Sofía Pérez, que porta diversos equipos de protección individual, tanto protección ocular como de vías respiratorias, manos y cuerpo. Indica que analiza la calidad de varios aceites vegetales como el de jojoba o el de semilla de uva.

En la tercera sala, se observa a través del panel transparente como una persona junto a un carrito de limpieza con productos detergentes, está abriendo un recipiente, que se encuentra



en una estantería. Inmediatamente el actuante entra en la sala, identificando a D^a Josefa Martín, con un uniforme en el que consta el nombre de la empresa "LIMPIEZAS EXPRESS S.L.". A las preguntas formuladas por el actuante responde que acude a limpiar los laboratorios dos veces por semana y que como a veces analizan perfumes, le gusta oler los recipientes. Se observa que el recipiente que ha destapado está etiquetado con la denominación de la sustancia que contiene: Benceno N^o CAS: 71-43-2 N^o EC: 200-753-7. Sólo ha recibido formación e instrucciones por parte de su empresa en relación con los productos de limpieza que utiliza, que son todos inocuos, según manifiesta la propia trabajadora.

Una vez finalizada la visita, se solicita la aportación de diversa documentación preventiva en sede inspectora. Revisada la misma, se comprueba que la evaluación de riesgos de la empresa "LABO S.L." contempla la exposición a agentes químicos peligrosos, entre ellos el acetato de n-butilo y el benceno. Respecto al primero, indicando que es inflamable y provoca irritación cutánea y ocular, estableciendo como medidas preventivas para tales riesgos el uso de EPIS. Respecto al segundo, se indican como riesgos: corrosión o irritación cutáneas, lesiones oculares graves o irritación ocular, sensibilización respiratoria o cutánea. Se comprueba asimismo que se han informado de los riesgos del centro a la empresa de limpieza y se le han enviado las fichas de datos de seguridad de todos los productos presentes en el laboratorio.

SUPUESTO 4

Por último, se realiza visita de inspección al centro de trabajo que la empresa LAPIDAS S.L dedicada a la fabricación de lápidas de piedra natural, utilizando fundamentalmente rocas graníticas.

En cuanto al taller, aproximadamente, la mitad de su espacio está ocupado por la cortadora de disco manual CANIGÓ HT01/B y por el centro de control numérico (CNC) BRETON SMART CUT S/NC 500B (equipo este último que ha sustituido recientemente a dos centros de control numérico más antiguos), que están ubicados en un lado de la nave. En la zona central hay una pulidora de cantos (MARMO MECCANICA LCV711M), y al otro lado de la nave se encuentra la zona de los bancos de acabados. Tanto los equipos fijos como las herramientas manuales de los bancos de acabados (atendiendo a la documentación facilitada, una cortadora angular neumática GLOMATEK CRW 125 F y una pulidora angular neumática GLOMATEK AWS 55 T) funcionan con aportación de agua, que se recoge por un sistema de rejillas en el suelo de la nave, desde donde se canaliza hasta un decantador, ubicado en una esquina de la nave; aquí se separa el barro (que se gestiona como residuo) del agua.

La empresa tiene organizada la actividad preventiva a través del servicio de prevención ajeno SEGURIDAD ANTE TODO S.L desde el 15 de septiembre de 2020 para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industria, Ergonomía y Psicología aplicada y Medicina del Trabajo.

Durante la visita se aprecia gran cantidad de polvo de la actividad de la empresa (sílice cristalina) en el suelo, fundamentalmente en torno a la cortadora de disco manual. Antonio García Sánchez, operario que está utilizando dicha máquina, indica que llevan un par de meses con lo que él cree es un mal funcionamiento de la ventilación forzada de la máquina, generándose más polvo de lo habitual. También añade que, como está viniendo el calor están trabajando con los portones abiertos y con el aire que circula se extiende el polvo por toda la nave. El trabajador señala que hace ya mes y medio que informó al encargado del taller de que últimamente había demasiado polvo. Preguntado el encargado del taller por esta circunstancia, responde que sí, que cree que la ventilación en esa zona de trabajo no funciona bien, no está



aspirando con la potencia que suele hacerlo, y que avisó hace un mes a la empresa que les lleva el mantenimiento de los equipos de ventilación para que vengan a revisarla, pero que le han dicho que tienen mucho trabajo y que hasta dentro de dos meses no pueden venir.

Al fondo de la zona de pulido, la funcionaria actuante identifica a don Juan Luis González Vicente, trabajador autónomo que realiza labores de pulido de cantos. El trabajador está realizando el acabado final de una lápida con una pulidora de la marca BOSCH. No utiliza ningún tipo de equipo de protección ocular durante la operación. Se constata que el autónomo lleva ropa con el anagrama de la empresa. A las preguntas del actuante, indica que acude a trabajar como el resto de los compañeros porque es el horario de apertura y cierre del taller, no obstante, él se organiza su propio trabajo en función de lo que le comunica el encargado del taller, mediante los partes de trabajo. Manifiesta que se autogestiona su trabajo siempre que esté finalizado en la fecha de finalización indicada en el parte de trabajo que se proporciona a todos los trabajadores. Señala que los equipos de protección individual son propiedad de la empresa y que se pone de acuerdo con otro compañero para disfrutar de las vacaciones de verano.

En la evaluación de riesgos aportada por la empresa, previo requerimiento el día de la visita, se indica como medida preventiva la utilización de ventilación forzada, y que ésta debe encontrarse en perfecto estado para el uso y se le deben realizar las labores de mantenimiento establecidas por el fabricante. No establece expresamente que deban realizarse mediciones higiénicas de polvo.

Según la evaluación de riesgos, se deberán aplicar, en los reconocimientos médicos, los protocolos sanitarios específicos de agentes químicos y de silicosis. Este último se aplicará a todos aquellos trabajadores que durante su jornada laboral vayan a estar expuestos, estén expuestos o hayan tenido exposición a inhalación de polvo con contenido en sílice cristalina. El protocolo en cuestión incluye la obligación de realizar auscultación cardiopulmonar, radiografías de tórax y espirometría.

La empresa, en comparecencia, aporta certificados de aptitud médico-laboral de todas las personas trabajadoras en plantilla. En dichos certificados de aptitud no se hace referencia a la aplicación del protocolo sanitario específico de silicosis, pero la empresa manifiesta que cada tres o cuatro años realizan radiografías y espirometrías a los trabajadores.

En cada uno de los supuestos, deben resolverse las siguientes cuestiones:

1.- Describa las vulneraciones de la normativa de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

2.- Señale las actuaciones inspectoras que procederían (requerimientos, órdenes de paralización, actas de infracción o informes), indicando sujetos responsables y tipificación de los incumplimientos.

Madrid, a 15 de junio de 2024



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 26 DE
DICIEMBRE DE 2023**

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

PREGUNTAS

- 1.- Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo: concepto, tipos de normas y eficacia jurídica. (TEMA 31)
- 2.- Derechos de los representantes de los trabajadores (TEMA 36)
- 3.- Obligaciones preventivas de las empresas usuarias en relación con la información, las condiciones de ejecución del trabajo, con los representantes de los trabajadores y con los servicios de prevención y trabajadores designados. (TEMA 41)
- 4.- Servicios higiénicos y locales de descanso, material y locales de primeros auxilios. (TEMA 49)
- 5.- Técnicas y procedimientos de trabajo (TEMA 56)
- 6.- Obligaciones de los contratistas y subcontratistas y de los trabajadores autónomos (TEMA 63)
- 7.- Reducción de los riesgos y medidas higiénicas (TEMA 76)
- 8.- Polvos de sílice cristalina, polvos de madera y humos de escape de motores diésel. (TEMA 86)
- 9.- Factores de riesgo contenidos en el anexo (TEMA 89)
- 10.- Metodología para la evaluación de los factores psicosociales: criterios de su selección. (TEMA 96)

Madrid, a 11 de mayo de 2024



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 26 DE
DICIEMBRE DE 2023**

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

PREGUNTAS

PRIMERA PARTE

- 1.- Contenido constitucional del derecho fundamental de reunión. (TEMA 1)
- 2.- ¿Quiénes están legitimados para interponer el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional? (TEMA 1)
- 3.- ¿Quién nombra a los Ministros? (TEMA 2)
- 4.- ¿A quién corresponde la iniciativa legislativa? (TEMA 2)
- 5.- ¿Cuál es la eficacia de los reglamentos comunitarios en el derecho interno de los Estados miembros? (TEMA 5)
- 6.- Plazo máximo que tiene la Administración para notificar una resolución expresa. (TEMA 8)
- 7.- ¿Qué recursos proceden contra la resolución de un recurso de alzada? (TEMA 10)
- 8.- Definición de centro especial de empleo para la inclusión laboral de las personas con discapacidad. (TEMA 11)
- 9.- Contenido mínimo legalmente exigido en el registro diario de jornada (TEMA 16)
- 10.- ¿En qué circunstancias legalmente previstas se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores? (TEMA 16)
- 11.- ¿Quiénes están legitimados para negociar convenios colectivos sectoriales en representación de los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre? (TEMA 18)
- 12.- ¿Cuál es el plazo para comunicar la baja de un trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social ante la Tesorería General de la Seguridad Social? (TEMA 20)
- 13.- ¿Cómo pueden las empresas, individualmente consideradas y en relación con su propio personal, colaborar en la gestión de la Seguridad Social? (TEMA 20)



14.- Indique qué garantías se prevén legalmente para el ejercicio de las funciones de los Subinspectores Laborales. (TEMA 23)

15.- Circunstancias por las que se podrá ampliar el plazo de nueve meses para la realización de actuaciones inspectoras de comprobación. (TEMA 24)

16.- Indique tres infracciones leves de empresarios en materia de prevención de riesgos laborales reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (TEMA 25)

17.- Indique cuatro criterios de graduación de las sanciones en materia de prevención de riesgos laborales. (TEMA 26)

18.- ¿Cuándo existe reincidencia en la comisión de una infracción de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto? (TEMA 26)

19.- ¿Cómo está calificada la infracción consistente en impedir la entrada en el centro de trabajo de los Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral? (TEMA 26)

20.- ¿Cuál es el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores por infracciones de orden social? (TEMA 28)

SEGUNDA PARTE

21.- ¿Cómo se produce la integración de la prevención en la empresa y cuáles son sus instrumentos esenciales? (TEMA 34)

22.- ¿En qué supuestos deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención? (TEMA 34)

23.- ¿Cuándo pueden paralizar la actividad los representantes legales de los trabajadores y qué procedimiento han de seguir? (TEMA 35)

24.- En un centro de trabajo de 40 personas trabajadoras, ¿cuántos delegados de prevención podrá haber y como se designarán? (TEMA 37)

25.- ¿A quién podrá asignar el empresario como recurso preventivo? (TEMA 38)

26.- ¿Qué establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respecto de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo desempeñados por menores de edad? (TEMA 40)

27.- ¿En qué puestos de trabajo no serán empleados los trabajadores especialmente sensibles? (TEMA 40)

28.- Concepto legal de enfermedad profesional (TEMA 47)

29.- Condiciones de humedad relativa en los locales de trabajo cerrados, conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 abril (TEMA 49)



- 30.- Según el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, ¿qué se requiere para la puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios establecidas en dicho Real Decreto? (TEMA 51)
- 31.- Según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual, ¿en función de qué aspectos deben determinarse las condiciones en las que un equipo de protección debe ser utilizado? (TEMA 62)
- 32.- Definición de promotor según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (TEMA 63)
- 33.- Definición de agente químico peligroso, conforme al Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (TEMA 73)
- 34.- Indique tres sustancias, mezclas o procedimientos considerados agentes cancerígenos de acuerdo con el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. (TEMA 74)
- 35.- De acuerdo con el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la seguridad y salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, ¿cuál es la periodicidad mínima del control de la función auditiva de los trabajadores? (TEMA 77)
- 36.- Valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción para la vibración transmitida al cuerpo entero. (TEMA 78)
- 37.- Conforme al Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales, ¿cuáles son los riesgos para los trabajadores causados por las radiaciones ópticas artificiales incluidos en el ámbito de aplicación? (TEMA 80)
- 38.- Enumera, por orden de prioridad, las medidas preventivas a aplicar para controlar la exposición al polvo de maderas duras en una carpintería, cuando la evaluación de riesgos ha determinado que hay un riesgo por exposición. (TEMA 85)
- 39.- Definición de estrés laboral (TEMA 94)
- 40.- Enumera seis de los factores de los que ofrecen información las preguntas que constituyen el método FPSICO del INSST (TEMA 96)

Madrid, a 23 de marzo de 2024